



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVI - Nº 191
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 1º DE NOVIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Creación de la IDECOR - Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba

Decreto N° 1075

Córdoba, 16 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente N°0661-000166/2012, por medio del cual la Secretaría de Planificación dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, propicia el desarrollo e implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR).

Y CONSIDERANDO: Que distintos sectores del Gobierno Provincial abordan la temática geoespacial generando información y desarrollando sus propios Sistemas de Información Geográfica en forma aislada o independiente, no integrada, de fuentes diversas y cada uno de ellos con especificidades y fines bien diferenciados.

Que la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR), debe contribuir a perfeccionar la gestión pública y fortalecer la transparencia, potenciando la accesibilidad y disponibilidad del conjunto de los datos geoespaciales en todo el ámbito del Estado Provincial y la sociedad.

Que es necesario crear las condiciones para integrar y compartir dicha información con el resto de las reparticiones de la Administración Pública Provincial y otros organismos de interés, como así también los mecanismos que faciliten a los usuarios la consulta y el intercambio de datos.

Que se deben optimizar los recursos del Estado Provincial y evitar la duplicidad de esfuerzos y costos, para la obtención, procesamiento, almacenamiento, actualización y publicación de datos geográficos

y espaciales.

Que debe tenderse a que todos los actores gubernamentales compartan una visión común de la información geográfica que se concrete en el uso de una base geográfica única y oficial de la Provincia de Córdoba, desarrollando estrategias y políticas que brinden un marco adecuado para la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR).

Que la base geográfica oficial responde a una cartografía básica continua, de la totalidad del territorio cordobés, con representación de elementos naturales y antrópicos, físicos y culturales, vinculadas al sistema de referencia nacional adoptado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Que la disponibilidad de información geográfica estandarizada, en creciente demanda por parte de organismos públicos, es imprescindible en los trabajos de planificación tanto de la obra pública como de políticas sociales y ambientales, permitiendo mayor eficacia en la gestión del territorio, optimizando su organización.

Que se hace necesario contar con un plan para la implementación y desarrollo de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR), para ello se deben tener presentes los lineamientos que establezca el Instituto Geográfico Nacional (IGN), como órgano rector de las iniciativas en el ámbito nacional o el organismo nacional con autoridad específica en la materia que se cree en el futuro y bajo las premisas señaladas por el Comité Permanente para la Infraestructura de Datos Espaciales de las Américas (CPIDEA).

Que es necesario establecer el carácter interinstitucional de la IDECOR, con una estructura organizativa y de gestión, con participación de organismos provinciales, a través de sus representantes; asimismo, representar a la IDECOR a nivel nacional, no solo en el aspecto técnico, sino también político-institucional y además contribuir a la institucionalización de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).

Que se dispone la continuidad y cumplimiento de los convenios suscriptos por el Equipo de Trabajo Interinstitucional de Sistemas de Información Geográfica (ETISIG) con diferentes organismos y/o entidades de carácter público o privado, los cuales ingresarán bajo la órbita de la IDECOR. Que se pueden destacar de la IDECOR, entre otros, los siguientes beneficios: a. Brindar una nueva forma de interrelación entre generadores de Información Geográfica y usuarios. b. Favorecer el diseño, ejecución y control de las políticas de gobierno, facilitando el planeamiento físico y el análisis espacial, c. Disponer de información geográfica para propósitos de desarrollo en general, facilitando el acceso para los ciudadanos en general.

Que los usuarios en sus distintos estamentos, tendrán acceso oportuno a la información. Podrán conocerla, evaluarla, adquirirla, integrarla y usarla para tomar sus decisiones en diferentes aplicaciones, con diversificación y personalización de servicios y suministro de actualizaciones mediante aplicaciones inteligentes.

Por ello, las normas legales citadas, y en uso de las atribuciones

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCIÓN GENERAL DE
**EDUCACIÓN TÉCNICA y
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Convocan a aspirantes a cubrir horas cátedra

Resolución N° 1393

Córdoba, 28 de Octubre de 2013

VISTO: La necesidad de convocar a inscripción para interinatos y suplencias en los espacios curriculares de las Carreras de Educación Superior; y

CONSIDERANDO: Que debe establecerse con claridad el período en el que se realizará la inscripción.

Que asimismo debe detallarse el procedimiento operativo que permita la inscripción, acorde con la normativa vigente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Subdirección de Educación Técnica Superior,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a aspirantes a cubrir horas cátedra interinas y/o suplentes en Carreras de Educación Superior dependientes de esta Dirección General, a que procedan a inscribirse en el período comprendido entre el 01 y el 29 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las inscripciones correspondientes se lleven a cabo por Carrera y por Espacio Curricular, conforme a los Planes de Estudio vigentes, de acuerdo con el Instructivo que, como Anexo I, integrado por dos (2) folios, forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR la implementación de los Formularios de Inscripción (F-A), de Síntesis (F-B) y de Publicación de Vacantes (F-C), que como Anexos II, III y IV respectivamente, integrados por un (1) folio cada uno, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a los Institutos de Educación Superior que efectúen una amplia difusión del llamado a inscripción en la zona de influencia.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Subdirección de Educación Técnica Superior y por su intermedio a los Institutos de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. DOMINGO ARINGOLI
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXOS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r1393.pdf

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO 1075

Creación de...

conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Planificación dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, la IDECOR - Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la IDECOR Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba, funcionará teniendo en cuenta los siguientes principios:

Cooperación: Facilitar el desarrollo y empleo de los datos geoespaciales y servicios web, por los distintos organismos públicos y privados, a través del asesoramiento y colaboración mutua, en el ejercicio de sus respectivas competencias. **Participación:** Impulsar la participación e integración de todos los agentes (públicos o privados) productores y usuarios de datos geoespaciales, en aquellas actividades y recursos que contribuyan al desarrollo e implementación de la IDECOR - Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba a nivel provincial.

Coordinación: Los organismos involucrados en la producción y uso de datos geoespaciales deberán llevar adelante tareas de coordinación para abordar y atender las distintas demandas de productos y servicios.

Planificación: A los efectos de alcanzar los objetivos deberán establecerse planes y programas de actividades para la implementación de la IDECOR, teniendo en cuenta las prioridades de la provincia para un desarrollo sostenible y sustentable de nuestra sociedad.

Eficacia y eficiencia: Se aplicará como criterio básico que los datos geoespaciales deberán ser recogidos, generados y estructurados una sola vez y mantenidos por aquel productor que tenga la competencia específica y claramente definida, asegurando su integración con otros datos existentes.

Estandarización: Se impulsará el empleo de metodologías que garanticen que los niveles de calidad y formatos de presentación de los datos geoespaciales y metadatos se orienten a los estándares internacionales y a las normativas nacionales vigentes.

Difusión: Se promoverá que los datos geoespaciales y sus metadatos estén disponibles para todos los sectores de la sociedad. **Servicio a la Comunidad:** Las actuaciones relativas al desarrollo e implementación de la IDECOR tendrán como eje central el servicio público para facilitar a la ciudadanía el acceso a la información geográfica.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la IDECOR, tendrá los siguientes

objetivos: Coordinar el desarrollo de una base de datos geoespaciales y registros administrativos asociados al territorio de la Provincia de Córdoba, común, de libre disponibilidad, que contenga información de relevancia, así como los procedimientos para la publicidad y suministro de información.

Implementar mecanismos que permitan asociar con integridad y seguridad los datos geoespaciales con datos estadísticos y registros administrativos.

Establecer un sistema interconectado que permita publicar información descriptiva de los datos y servicios de información espacial públicos y privados que ofrecen los generadores de información espacial.

Implementar estándares de captura, almacenamiento e intercambio de metadatos, así como estándares de interoperabilidad de servicios de información geoespacial.

Promover y participar en el desarrollo de sistemas, aplicaciones y servicios informáticos referidos a datos geoespaciales, estadísticos y registros administrativos asociados, que sirvan de soporte a la gestión pública, proyectos de gobierno e instituciones privadas.

Fomentar la cooperación técnica y financiera, a nivel provincial, nacional e internacional para el mejor desarrollo de la IDECOR, a través de las entidades competentes y conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4°.- La misma estará integrada por una Secretaría Ejecutiva, que estará a cargo del Secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, y un Comité Coordinador integrado por representantes de los siguientes organismos provinciales, Ministerio Jefatura de Gabinete; Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento; Ministerio de Infraestructura; Ministerio de Agua, Ambiente y Energía; Ministerio de Finanzas; Ministerio de Industria, Comercio y Minería; Ministerio de Administración y Gestión Pública; y Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Administración Pública Provincial, con más los representantes de los organismos Provinciales que se inviten con posterioridad.

ARTÍCULO 5°.- El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo representar a la IDECOR ante Organismos públicos o privados, provinciales, nacionales e internacionales y ejecutar los objetivos de la IDECOR por intermedio del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 6°.- Los integrantes del Comité Coordinador deberán tener conocimiento y/o experiencia en la captura, procesamiento, almacenamiento, actualización y publicación de información geográfica, desempeñándose ad-honorem, percibiendo únicamente las retribuciones por su desempeño en el organismo representado. Sólo podrán ser integrantes de la IDECOR aquellas personas que continúen revistando en el organismo que los designó.

ARTÍCULO 7°.- En el plazo de treinta (30) días contados a partir de la implementación del presente, los ministerios mencionados en el artículo 4° deberán designar a sus representantes, uno en carácter de titular y otro en carácter de suplente, pudiendo en caso necesario incorporar por causa justificada otro representante.

ARTÍCULO 8°.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación, el Comité Coordinador de la IDECOR, deberá dictar el reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 9°.- DECLÁRASE obligatorio el intercambio de información geoespacial entre los organismos públicos en las condiciones y modalidades que establezca la IDECOR, quedan obligados a facilitar la información geoespacial que tengan en sus repositorios tanto físicos como informáticos a los fines de su incorporación a la IDECOR, en aquellos casos de información restringida, se deberá informar las características de la misma a la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Administración y Gestión Pública y por los señores Ministro Jefe de Gabinete; Ministro de Planificación, Inversión y Financiamiento; Ministro de Infraestructura; Ministro de Agua, Ambiente y Energía; Ministro de Finanzas; Ministro de Industria, Comercio y Minería; y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

DR. EUGENIO G. BALAGUER-
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

CR. MANUEL F. CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y
ENERGÍA

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CRA. MÓNICA S. ZOMBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN PÚBLICA

CR. ANGEL M. ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN DE

MÉTODOS ALTERNATIVOS para la RESOLUCIÓN de CONFLICTOS

Se convoca a la evaluación de Mediadores

Resolución N° 154

Córdoba, 31 de octubre de 2013

VISTO: Que la Ley de Mediación 8858 en su artículo 43 inciso e) establece que es función de la Autoridad de Aplicación determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de valuación para la obtención por parte de los solicitantes de la matrícula habilitante de Mediador.

Que en cumplimiento de dicha norma se ha dictado la Resolución N° 050/2008 que fija el marco legal de las convocatorias a evaluación o cualquier otro método de selección análogo que tenga como finalidad la admisión a la matrícula provincial de Mediador.

Y CONSIDERANDO: Que el Decreto Reglamentario 1773/00 en su artículo 43 inciso c), d) y e), apartado 9) determina que la Di.M.A.R.C. convocará a rendir la evaluación de idoneidad dos veces al año fijándose por resolución las fechas, contenido, modalidad y demás condiciones, siendo publicada con una antelación no inferior a los treinta días.

Que la Resolución N° 050/2008 determina que la publicación de convocatoria a evaluaciones se realizará en el Boletín Oficial con treinta días de antelación a la misma.

Que debe indicarse un plazo de inscripción prudente a los fines de que todos los aspirantes puedan cumplimentar dicho trámite.

Que se han conformado las ternas a los fines de la integración del Tribunal evaluador, cuyos integrantes cumplimentan los requisitos prescriptos por el artículo 6° de la Resolución N° 050/2008.

Que de acuerdo con la cantidad probable de aspirantes en función del Registro de Mediadores de nuestra provincia y a los fines de asegurar la eficiencia docente en la recepción de la evaluación, se designan veinticuatro miembros para la conformación de las ternas.

Que las etapas de la evaluación y ejes temáticos deben ser fijados dentro del marco prescripto por el artículo 10° de la Resolución N° 050/2008.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 8858, artículo 43 incisos c), d) y e) Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1773/00, sus ctes. y correlativos.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a la evaluación de Mediadores que se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 050/2008.

ARTÍCULO 2°: La evaluación mencionada en el artículo anterior se llevará a cabo en dos partes: a) escrita, el día martes 17 de Diciembre de 2013 a las 14:00 hs., fijándose como horario de finalización las 18:00 hs, en la Sede de Di.M.A.R.C. de Avda. General Paz 70 – 5° Piso de esta ciudad; b) entrevista personal, que se realizará el día sábado 21 de Diciembre de 2013 en la Sede mencionada en el apartado a) anterior a partir de las 8:00 hs.

ARTÍCULO 3°: La inscripción de los aspirantes se realizará en la sede de Di.M.A.R.C. en el horario de 8:00 a 20:00 hs. a partir del cuarto día hábil de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución y hasta el 06 de Diciembre de 2013. Para inscribirse los aspirantes deberán observar los siguientes requisitos: a) Estar inscriptos en el Registro de Mediadores de la Provincia de Córdoba. b) Completar el formulario anexo a la presente, que será retirado por los aspirantes gratuitamente de la sede de Di.M.A.R.C.

c) Acompañar las certificaciones correspondientes a los antecedentes académicos, publicaciones, libros y de formación profesional en Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos.

ARTÍCULO 4°: La evaluación mencionada en el apartado a) del artículo 2° consistirá en la resolución de una guía basada en la observación de secuencias de mediaciones, que comprenderá los siguientes ejes temáticos: 1) Marco legal en la Provincia de Córdoba. Ley N° 8858 y Decreto

Reglamentario N° 1773/00. Acordadas del Poder Judicial N° 555 y 556 Serie A del 22/08/00 y 08/09/00. 2) Mediación: Fundamentos filosóficos y científicos. Concepto. Principios. Comparación con otros métodos de resolución y gestión de conflictos. 3) Diferentes enfoques metodológicos: Paradigmas de referencia. Corrientes. Escuelas. Modelos. 4) El procedimiento de mediación desde su iniciación hasta el cierre. Encuadre legal y técnico. 5) Las intervenciones del Mediador: técnicas y estrategias utilizadas en Mediación. Distinción conceptual y aplicación. Diferentes criterios para evaluar la eficacia de las intervenciones. 6) Rol del Mediador: Competencias específicas para su desempeño. Principios éticos. Diferencias con el rol de la profesión de base y otras figuras vinculadas con los distintos métodos de resolución de conflictos. 7) Paradigmas

de Justicia: Justicia Sancionadora y Justicia Reparadora.

ARTÍCULO 5º: Los Tribunales evaluadores estarán integrados por los siguientes miembros: Titulares: Dra. Sonia Zilberberg, Lic. Zulma Dinca, Cr. Pablo Garrido, Dra. Ana María Sucarí, Mgter. Beatriz Grinberg, Cra. Elena Biasutto, Dra. Mirtha Cumini, Lic. Noris Ferrel, Dr. Daniel Gay Barbosa, Prof. Edith Palandri, Dra. Susana Vincenti de Coffa, Ing. Gustavo Brane. Suplentes: Dra. María Silvia Maine, Cra. María de los Angeles Canavesio, Dra. Andrea Castañeira, Dra. Karina Battola, Lic. Ana Laura Marconi, Dr. Luis Zanetti, Lic. Alejandra Ruiz, Dra. Gabriela Magrís, Dr. Leonardo Colazo, Lic. Susana Altamira, Dra. María José Oliva, Ing. Reinaldo Ríos. Dichos Tribunales podrán ser habilitados en número suficiente conforme a las necesidades que

surjan en virtud de la cantidad de aspirantes que se inscriban para la evaluación.

ARTÍCULO 6º: Los resultados serán publicados de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N° 050/2008.

ARTÍCULO 7º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA DÉBORA FORTUNA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO

JEFATURA de GABINETE

Resolución N° 770

Córdoba, 30 de octubre de 2013

VISTO: Las Actuaciones N° PE01-682907001-613, por las que se propicia la Declaración de Interés Provincial a la "Carrera de Montaña Cruce de las Altas Cumbres".

Y CONSIDERANDO:

Que, insta el presente trámite el señor Intendente de la Municipalidad de Nono y el señor Presidente de la Comuna de La Cumbrecita, solicitando la Declaración de Interés Provincial al evento que se desarrollará los días 1 al 3 de noviembre del año 2013.

Que, según se desprende de las mencionadas actuaciones, dicha Carrera resulta una novedosa instancia deportiva de participación comunitaria mediante la que se pretende unir simbólicamente los Valles Turísticos de Traslasierra y Calamuchita, pretendiendo, de este modo, reflotar el valor ancestral de la montaña como factor de pertenencia

y cultura local. Que, se acompaña el programa de actividades, en el que se indica lugar, fecha y hora del evento.

Por ello y en uso de sus atribuciones, las prescripciones del Art. 3º del Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0629/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de interés provincial la "Carrera de Montaña Cruce de las Altas Cumbres" organizado por la Municipalidad de Nono y la Comuna de La Cumbrecita, a desarrollarse los días 1, 2 y 3 de noviembre del año 2013.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución N° 123

Córdoba, 16 de octubre de 2013

Expte. N° 0033-075822/2013.

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Villa María - Villa Nueva;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas.-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057,

y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1º de Enero de 2012.-

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar a los registros

MINISTERIO DE

PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 12

Córdoba, 26 de Agosto de 2013

VISTO: el Expediente N° : 0661-000463//2013 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal vigente dispone que se mensualmente se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 042/2013.

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCESE las compensaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de Julio de 2013, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución compuesto de Una (1) foja útil.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Administración de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

EUGENIO GIMENO BALAGUER
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_12_r12.pdf

catastrales con la vigencia a partir del 1º de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Villa María - Villa Nueva, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgc_r123.pdf

Resolución N° 124

Córdoba, 16 de octubre de 2013

Expte. N° 0033-075821/2013.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Villa María - Villa Nueva;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre

parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las

mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso

"c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado

de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Villa María - Villa Nueva, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgc_r124.pdf

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1950

Córdoba, 28 de octubre de 2013

VISTO: El nuevo diseño del FORMULARIO F-966 - REV. 00 - DECLARACIÓN JURADA Y PAGO TASA VIAL PROVINCIAL;

Y CONSIDERANDO:

QUE por Resolución General N° 1861, B.O. 10-09-2012, se aprobó el Formulario F-966 - Rev. 00 - "DECLARACIÓN JURADA Y PAGO TASA VIAL PROVINCIAL" el cual es usado por los Responsables Sustitutos para realizar la presentación y pago de la Tasa Vial en forma decenal.

QUE resulta necesario modificar el Formulario en función a que fue modificada la periodicidad de la presentación de decenal a quincenal por lo que debió ajustarse dicho Formulario. Asimismo, se realizaron adecuaciones en su Título y se eliminó en el cuerpo del mismo la palabra decenal.

QUE es necesario destacar que los responsables sustitutos que adeuden obligaciones de períodos anteriores a Noviembre/2013 deberán realizar sus presentaciones y pagos conforme la periodicidad decenal vigente y a partir de las operaciones efectuadas desde el 01 de Noviembre del corriente año utilizarán el mismo Formulario con su modalidad quincenal.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 17 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo diseño del FORMULARIO F-966 - REV. 01 "DECLARACIÓN JURADA Y PAGO TASA VIAL PROVINCIAL RESPONSABLE SUSTITUTO", con sus dos modalidades que se adjuntan a la presente. El mismo se ajusta al requerimiento efectuado por el Sector Operativo respectivo y será utilizado para el pago y la presentación por parte de los Responsables Sustitutos de la Tasa Vial Provincial en sus dos modalidades: en forma quincenal por las operaciones efectuadas a partir del 01 de Noviembre del corriente año y en forma decenal para las operaciones anteriores a dicha fecha.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgr_r1950.pdf

Resolución Normativa N° 89

Córdoba, 28 de Octubre de 2013

VISTO: La Ley N° 10.081 (B.O. 31-08-2012), el Decreto N° 1085/2012 (B.O. 02-10-2012), las Resoluciones del Ministerio de Finanzas N° 292/2012 (B.O. 31-08-2012), N° 356/2012 (B.O. 05-10-2012) y N° 199/2013 (B.O. 26-08-2013) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-11),

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 10.081 creó la tasa, denominada "TASA VIAL PROVINCIAL", destinada a retribuir la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red caminera provincial, incluidas las autovías, carreteras y/o nudos viales incorporados en el marco de la Ley N° 8.555, la que será abonada por los usuarios consumidores de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la Provincia de Córdoba, a través del Responsable Sustituto.

QUE la citada norma fue reglamentada por la Resolución Ministerial N° 292/2012, en cuanto la periodicidad y el vencimiento para las obligaciones de los Responsables Sustitutos.

QUE la Resolución N° 199/2013 modificatoria de la Resolución antes mencionada modifica el periodo por el cual deben depositar la Tasa Vial cambiando de decenal a quincenal, a partir del 1° de Noviembre del corriente año.

QUE resulta necesario adecuar la Resolución Normativa contemplando dicha modificación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y Modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera: I- SUSTITUIR el Artículo 540° (3) por el siguiente: "PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ARTÍCULO 540° (3).- Los Responsables Sustitutos, deberán presentar la correspondiente Declaración Jurada conforme lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución N° 292/2012 y Modificatoria del Ministerio de Finanzas y/o la que la sustituya en el futuro, aún en aquellos periodos decenales/quincenales -según corresponda- en los que no se registren operaciones de comercialización o expendio de combustibles líquidos y/o gas natural comprimido. Para ello deberán ingresar en la página de Gobierno www.cba.gov.ar, link de la Dirección General de Rentas, opción "Servicios con Clave Fiscal" o

ingresando por la Página <https://www.dgrcba.gov.ar>, seleccionando el trámite "Presentación de DJ y Pago - Tasa Vial Provincial" en la opción "Mis trámites". En el caso de no tener habilitado dicho trámite corresponderá solicitar el alta de la forma prevista en el Artículo 540 (1) de la presente. Una vez seleccionado el trámite por el Responsable, el sistema mostrará la Denominación, la Dirección, número de inscripción y el número de CUIT vinculado con la Clave Fiscal sobre el cual se está realizando el trámite.

El Responsable deberá cargar los datos que el sistema le requiera y con ello el mismo calculará el monto a pagar, aplicando a los montos totales el precio por unidad definido para cada caso. Cuando se presente una Declaración Jurada rectificativa el sistema permitirá deducir pagos anteriores cuando los hubiere.

En el supuesto que la liquidación se realice con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para su ingreso, el sistema calculará los recargos resarcitorios previstos en el Código Tributario vigente correspondientes a la fecha de pago consignada por el Responsable. El sistema emitirá el Formulario F-966 - Revisión Vigente - Declaración Jurada y Pago Tasa Vial Provincial Responsable Sustituto. Con dicho comprobante se deberá efectuar el pago a través de los medios y lugares de pago autorizados para el cobro de esta Tasa, que se detallan en la Página mencionada en el presente Artículo. A partir de la Declaración Jurada correspondiente a la tercera decena de Marzo de 2013 los Responsables Sustitutos deberán incorporar, en la solapa "Ventas a Contribuyentes como Pago a Cuenta" del trámite "Presentación de DJ y Pago - Tasa Vial Provincial", el detalle de las ventas de combustibles efectuadas a los sujetos que desarrollen la actividad de Transporte Automotor Regular de Pasajeros - Código 71100.40 o sus equivalencias para Convenio Multilateral. A fin de poder identificar a los mencionados sujetos, el Responsable deberá solicitar la constancia de inscripción en la cual posee el alta de los citados códigos de actividad.

A partir de las operaciones efectuadas desde el 01/11/2013 los Responsables Sustitutos realizarán sus presentaciones y pagos en forma quincenal hasta el quinto día hábil posterior a la finalización del citado periodo. El Responsable Sustituto, para poder cumplimentar lo previsto en los dos párrafos anteriores, deberá generar e importar un archivo Excel considerando lo previsto en el Anexo LVII de la presente. Cuando no se hayan realizado este tipo de ventas, el Responsable Sustituto deberá seleccionar la opción correspondiente de que no se realizaron ventas, no siendo necesario que adjunte el archivo mencionado".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 20

Córdoba, 29 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0027-048685/2012 y agregado N° 0562-000432/2012, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles en desuso de la Dirección de Policía Fiscal, con destino a la Comisaría Sexta de la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 3 obra nota del Jefe de la Comisaría Sexta de la Policía de la Provincia solicitando mobiliario en desuso, los que son entregados según Acta de fs. 6. QUE a fs. 13 se agrega como folio único el expediente N° 0562-000432/2012 donde consta la entrega de bienes a la misma dependencia policial, según Acta firmada a fs. 3/4 de dicho F.U. N° 13.

QUE a fs. 20 consta la entrega de más bienes a la misma Comisaría Policial.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149º del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149º del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Policía Fiscal, que serán destinados a la Comisaría Sexta de la Policía de la Provincia, detallados en el Anexo I de 1(una) foja, la que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los bienes muebles referidos.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r20.pdf